

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



EN SU NOMBRE

TRIBUNAL TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL
Y AGRARIO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ARAGUA.

Maracay, 28 de Octubre de 2009

199° y 150°

Admitida como ha sido la demanda interpuesta por los abogados en ejercicio **GIORGIO DI MURO DI NUNNO** y **JOSE MIGUEL LOMBARDO GIAMBALVO** en su carácter de Apoderados Judiciales de la ciudadana **MERCEDES JACQUELINE CORONADO SALAZAR** parte actora contra **LUIS ALEXIS ZAMBRANO MORA**, **EMMA ISABEL ROJAS CAÑIZALES** y **LA CAJA DE AHORROS Y PRESTAMOS DE EMLEADOS Y OBREROS DE CADFE REGION CENTRO Y GP II (CAYPREOCE)** por **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por auto dictado en esta misma fecha, se ordena abrir el presente cuaderno de medidas y a las fines proveer sobre la medida solicitada.-

EL JUEZ.

ABGH. RAMON CAMACARO PARRA.-

EL SECRETARIO

ABG. ANTONIO HERNANDEZ

lcc: lcc.

RCP/nury

Exp. N° 13.947

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.-
JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL Y AGRARIO DE LA
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO ARAGUA.-

Maracay, 28 de Octubre de 2009.-
199° y 150°

Por presentada la anterior demanda constante de Seis (06) folios útiles con sus anexos interpuesta por los abogados en ejercicio **GIRGIO DI MURO DI NUNNO y JOSE MIGUEL LOMBARDO GIMBALVO**, en su carácter de Apoderados Judicial de la ciudadana **CORONADO SALAZAR MERCEDES JACQUELINE**, venezolana. Mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° 11.238.743. Se admite cuanto ha lugar en derecho. En consecuencia emplácese a los demandados ciudadano **LUIS ALEXIS ZAMBRANO MORA, EMMA ISABEL ROJAS CAÑIZALES** venezolanos, de este domicilio, mayores de edad, titulares de las cédulas de Identidad Nros **9.699.030, 5.277.548 y A LA CAJA DE AHORROS Y PRESTAMOS DE EMPLEADOS Y OBREROS DE CADAFE REGION CENTRO Y GP II (CAYPREOCE)**, debidamente registrada ante la oficina de Registro Subalterno del Primer Circuito del Municipio Girardot del estado Aragua, bajo el N° 19, Protocolo primero, tomo dos (2), de fecha 09 de mayo de 1962, para que comparezcan ante este Tribunal dentro de los veinte (20) días siguientes de despacho a la última citación que de ellos se haga a dar contestación a la demanda presentada. Compúlsese sendos libelos de la demanda y con su auto de comparecencia al pie, entréguesele al alguacil de este Tribunal para que practique las citaciones ordenadas y por cuanto este Tribunal observa que la parte actora no indicó el nombre del representante de la codemandada **A LA CAJA DE AHORROS Y PRESTAMOS DE EMPLEADOS Y OBREROS DE CADAFE REGION CENTRO Y GP II (CAYPREOCE)**, y siendo que el mismo es necesario para librar la compulsa, se insta a la parte subsanar dicha omisión a los fines de librar y compulsar el libelo de la demanda Y por lo que respecta a la medida solicitada se acuerda proveer por auto separado a fin de formar el cuaderno de medidas correspondiente.-

EL JUEZ
ABG. RAMON CAMACARO PARRA.-

EL SECRETARIO.-
ABG. ANTONIO HERNANDEZ

RCP/nury.-

EXP N° 13.947

Consignar fotostatos para librar la compulsa respectiva.-

EL SECRET.

Secretario seis-76-